



Resolución Directoral

Lima, 01 de *Junio* del 2023

VISTO:

El expediente N° 23-9075-1 conteniendo el Memorando N°0414-2023-DEOG/INMP de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable; es decir el Estado debe garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal, asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, referido en el punto anterior prescribe que la planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado mediante Resolución Ministerial N°504-2010/MINSA, señala entre sus funciones generales, numeral d) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la atención especializada y altamente especializada e integral de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno neonatal, incrementando continuamente la eficacia, calidad y eficiencia del servicio;



C. ALVARADO



J. CHAP

Que, la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP.V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada, así como facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuestas o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA de fecha 20 de abril de 2006, se aprobó la Norma Técnica en Salud N° 042-MINSA/DGSP.V.01: Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, cuyo objetivo es priorizar la óptima atención del paciente en los servicios de emergencia de los establecimientos de salud del sector salud;

Que, mediante Memorando N°0414-2023-DEOG/INMP de fecha 03 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, propone conformar de una Comisión Ad Hoc encargada de la elaboración de un Plan Médico Funcional del Servicio de Emergencia, y que en el plazo de un mes entregue el producto de su trabajo. Es conveniente señalar que el Servicio de Emergencia como consecuencia de la pandemia COVID-19 se organizó de manera especial con flujos de atención diferenciadas para pacientes contagiadas y no contagiadas. A la fecha, ya superada la pandemia es necesario recuperar la funcionalidad de antes, pero también proponer mejoras para ofrecer un mejor servicio dentro de la misión y visión institucional actual, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la "Comisión Ad Hoc encargada de la elaboración del Plan Médico Funcional del Servicio de Emergencia del Instituto Nacional Materno Perinatal", integrado por los siguientes:

• MG. Carlos Josué Alvarado Ñato Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología	Presidente
• M.C. Julio Eduardo Portella Mendoza Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Secretario Técnico
• M.C. Juan Carlos Tasayco Saravia Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios	Miembro Integrante
• M.C. Enrique Guevara Ríos Jefe del Departamento de Cuidados Críticos	Miembro Integrante
• MG. Amadeo Sánchez Gongora Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro Integrante
• M.C. Juan Macedonio Torres Osorio Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro Integrante
• M.C. Ramiro Mercadeo Toledo Jefe de la Unidad Funcional de Seguros	Miembro Integrante



Médicos Jefes de Guardia:	
• M.C. Aldo Rafael Novoa Espejo	Miembro Integrante
• M.C. Carlos Alberto Espinoza Flores	Miembro Integrante
• M.C. Cesar Ronaldo Espinoza Cenzano	Miembro Integrante
• M.C. Edgardo Martin Guarnizo Alfaro	Miembro Integrante
• M.C. Fidel Quispe Pari	Miembro Integrante
• M.C. Jesús Mario Ochoa Rúa	Miembro Integrante
• M.C. Luis Alberto Quiñones Vásquez	Miembro Integrante
• M.C. Luis Alfonso Ramos Godoy	Miembro Integrante
• M.C. Victor Martin Andía Ruiz	Miembro Integrante
• M.C. Aldo Rafael Novoa Espejo	Miembro Integrante

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión deberá presentar el informe final en un plazo de 30 días.

ARTICULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese



JRHP/JLCHR
Cc.
• DEOG
• DEEMSC
• OEPE
• OGC
• OAJ
• DCC
• JSE
• OEI (Pág Web)
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Julia Rosmary Hinojosa Pérez
C.M.P. N° 17326 - R.N.E. N° 7420 R.N.S.E. N° S00316
DIRECTORA DE INSTITUTO (e)